



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/05/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN RESOLUCIÓN: RCT/05/2017

Ciudad de México, a diez de mayo del año dos mil diecisiete.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Por medio de la solicitud de acceso a la información pública número de folio 1132300002217 recibida mediante el sistema INFOMEX, se requirió la siguiente información: *"El documento que contiene el Programa Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio fiscal 2017, con el nombre de campaña, fechas en las que se difundirá, medios de difusión, población meta, versión(es), tal como se muestra en el archivo adjunto.(sic)*

Otros datos para facilitar su localización:

*"se adjunta archivo como ejemplo de la información requerida (sic)
1132300002217.pdf"*

SEGUNDO: Mediante memorándum F0001/MAJLR/092/2017 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó por considerar de su competencia la información requerida a la Dirección General de Comunicación Social.

TERCERO: Por memorándum A3001/PPC/012/2017, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300002217, la Dirección General de Comunicación Social manifestó que:

"...el Programa Anual de Promoción y Publicidad es una obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; en tal



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/05/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

sentido, el INEE no está obligado a emitir dicho Programa, ya que es un organismo autónomo conforme lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX de la Constitución.

Aunado a lo anterior, es aplicable lo establecido en el Criterio 9/10 emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe a la letra.

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

No obstante a lo anterior, en aras de la máxima publicidad se le hace de su conocimiento que esta Dirección General tiene la función de formular la "Política de Comunicación Social del INEE", misma que se encuentra en proceso de elaboración, por lo cual a la fecha de la presente respuesta no ha sido emitido."

CUARTO: La hoy recurrente presentó recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos: "No estoy solicitando un documento ad hoc, el documento adjunto de Diconsa fue enviado a manera de EJEMPLO sobre el tipo de información requerida al INEE. Yo solicito al INEE el Programa Anual de Comunicación Social 2017 o a veces llaman Estrategia Anual de Comunicación Social o a veces le ponen Programa Anual de Publicidad y Campañas, o bien, como sea el título del documento pero que contenga el programa de difusión institucional, promoción o campañas que llevaran a cabo en este año 2017. Este documento lo generan los organismos autónomos en tanto tienen asignados recursos para comunicación social y de acuerdo con el PEF 2017, el INEE tiene 5.72 millones de pesos en el concepto de gasto 3600.-comunicación social." (sic)

QUINTO: El 09 de marzo se presentaron los alegatos conducentes emitidos por este Instituto, una vez admitidos y analizados se instruyó el cierre de instrucción y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió la resolución conducente en el expediente RRA 1064/17, misma que fue notificada el 28 de abril del año en curso, y en la que se indicó:

"...
Ahora, por cuanto hace al alcance probatorio de las documentales ofrecidas como pruebas a las que se les otorgó pleno valor probatorio, se



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/05/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

advierte que con base en las mismas, el sujeto obligado acreditó que activó el procedimiento de búsqueda y se pronunció la unidad administrativa competente.

En virtud de lo anterior, este Instituto determina, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que lo procedente para el caso que nos ocupa es modificar la respuesta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, e instruirle a efecto de que a través de su Comité de Transparencia, emita una resolución debidamente fundada y motivada, mediante la cual confirme la inexistencia de la "Política de Comunicación Social del INEE" para el año 2017."

SEXTO: Mediante memorándum F000001/MAJLR/250/2017 esta Unidad Administrativa, con el fin de agotar el ejercicio del principio de máxima publicidad solicitó a la Dirección General de Comunicación Social (área administrativa que el INAI ya indicó como competente para atender la solicitud) realizara una búsqueda exhaustiva de la información y al efecto a través del memorándum A3001/PPC/047/2017, manifestó que el documento "Política de Comunicación Social del INEE" para el año 2017, se encuentra en proceso de elaboración, mismo que una vez concluido y aprobado se hará del conocimiento público.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información, que al efecto realicen los titulares de las unidades y áreas que conforman al Instituto de conformidad con los artículos 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO: Que la Unidad de Transparencia requirió la información a la Dirección General de Comunicación Social en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

TERCERO: Conforme a las manifestaciones vertidas por el área administrativa que se consideró es competente para atender la solicitud de información con número de folio 1132300002217 se advierte que la información solicitada es inexistente, ya que la "Política de Comunicación Social del INEE" para el año 2017 se encuentra en proceso

RESOLUCIÓN: RCT/05/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

de elaboración, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la inexistencia de la información para atender la solicitud de 1132300002217, conforme a lo manifestado por la Dirección General de Comunicación Social, y en términos de los artículos 44, fracción II, 131 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 133 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes
Presidente

Dr. José Castillo Nájera
Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Alberto Serrano Radilla
Secretario Técnico